

**Gerencia de Regulación de Tarifas**

**División de Gas Natural**

---

**Saldo del Balance de la Promoción y Factores de  
Reajuste Tarifario de la Concesión de Distribución de  
Gas Natural por Red de Ductos de Ica aplicables en  
el periodo del 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero  
de 2025**

Expediente N° 196-2024-GRT

21 de octubre de 2024

<p>Elaborado por: Jorge Luis Sánchez Paisig Andrés Estrella Camacuari Juan F. Allcca Alvarez Ricardo Pando Argote</p>	<p>Revisado y aprobado por: [rmontoya]</p>
---	--

## Índice

<b>1</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>OBJETIVO</b> .....	<b>6</b>
<b>3</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>7</b>
<b>4</b>	<b>PERIODO DE EVALUACIÓN DEL SALDO DE BALANCE DE LA PROMOCIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>5</b>	<b>NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN</b> .....	<b>11</b>
5.1	DEL PERIODO REGULADORIO 2022-2026 .....	13
5.2	NÚMERO DE LOS BENEFICIARIOS RECONOCIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 047-2022-OS/CD .....	17
<b>6</b>	<b>GASTO EJECUTADO DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN</b> .....	<b>19</b>
6.1	CONSIDERACIONES PARA EVALUAR EL GASTO EJECUTADO .....	19
6.2	DETERMINACIÓN DEL GASTO EJECUTADO.....	19
6.2.1	<i>Gasto Ejecutado del Periodo Regulatorio 2022-2026</i> .....	19
6.2.2	<i>Monto de Corrección del Gasto de Promoción de Periodos de Evaluación Anteriores</i> .....	23
6.2.3	<i>Gasto Ejecutado del Mecanismo de Promoción</i> .....	23
<b>7</b>	<b>INGRESOS PERCIBIDOS POR EL MECANISMO DE PROMOCIÓN</b> .....	<b>25</b>
7.1	DETERMINACIÓN DE LA ALÍCUOTA APLICABLE EN EL PERIODO DE EVALUACIÓN.....	25
7.2	FACTURACIÓN PARA CONSIDERAR EN EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL MECANISMO DE PROMOCIÓN .....	26
7.3	INGRESOS PERCIBIDOS POR EL MECANISMO DE LA PROMOCIÓN .....	27
7.3.1	<i>Ingresos percibidos en el Periodo de Evaluación</i> .....	27
7.3.2	<i>Ingresos percibidos en el Periodo de Evaluación Anteriores</i> .....	28
7.3.3	<i>Ingreso Total del Mecanismo de Promoción</i> .....	28
<b>8</b>	<b>DETERMINACIÓN DEL GASTO E INGRESO PROYECTADO</b> .....	<b>29</b>
8.1	DETERMINACIÓN DEL GASTO PROYECTADO DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN .....	29
8.2	DETERMINACIÓN DEL INGRESO PROYECTADO DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN .....	30
<b>9</b>	<b>SALDO DEL BALANCE DE LA PROMOCIÓN</b> .....	<b>35</b>
9.1	SALDO DE LA CUENTA DE PROMOCIÓN ANTERIOR .....	35
9.2	DETERMINACIÓN DEL SALDO DEL BALANCE DE LA PROMOCIÓN .....	35
9.3	SALDO DE LA CUENTA DE PROMOCIÓN .....	36
<b>10</b>	<b>REAJUSTE TARIFARIO ASOCIADO A LA PROMOCIÓN</b> .....	<b>38</b>
<b>11</b>	<b>DETERMINACIÓN DE LA NUEVA ALÍCUOTA</b> .....	<b>42</b>
<b>12</b>	<b>ANÁLISIS DE LA COMPETITIVIDAD</b> .....	<b>43</b>
<b>13</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>45</b>

# 1 Resumen Ejecutivo

El artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”) establece un Mecanismo de Promoción para la conexión de consumidores residenciales en determinadas zonas geográficas; el cual permite otorgar descuentos en los costos de conexión para acceder al servicio de gas natural a los consumidores pertenecientes a los sectores más vulnerables. Además, permite efectuar los reajustes necesarios a la tarifa de distribución de gas natural, a efectos de que el Mecanismo de Promoción cuente con los fondos necesarios para cubrir los requerimientos que generan los descuentos señalados.

El presente informe evalúa el comportamiento que ha presentado la aplicación del Mecanismo de Promoción en el periodo trimestral comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024 (en adelante “Periodo de Evaluación”) el cual a la vez está comprendido dentro del Periodo Regulatorio 2022-2026, con el fin de determinar: i) el Saldo del Balance de la Promoción; ii) el Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FAI); y iii) el Factor de Ajuste Total (FAT) que reajustará la Tarifa de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica. La aplicación del mencionado FAT tendrá vigencia entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

Para fines de evaluar el Saldo del Balance de la Promoción del Periodo de Evaluación, se han considerado los conceptos asociados al Mecanismo de Promoción y los criterios para tener en cuenta para ser un cliente beneficiario de la Promoción, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Procedimiento de Reajuste<sup>1</sup>; el numeral 8.2 del Procedimiento de Liquidación<sup>2</sup> y el Reglamento de Distribución<sup>3</sup>.

El resultado del número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción reconocidos para el Periodo de Evaluación asciende a 3 331 (de un total de 6 665 clientes evaluados), tal como se presenta en el Cuadro N° 1.

---

<sup>1</sup> Procedimiento de Reajuste de la Tarifa de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la concesión de Ica, aprobado por Resolución N° 019-2024-OS/CD.

<sup>2</sup> Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales, aprobado por la Resolución N° 005-2019-OS/CD y sus modificatorias.

<sup>3</sup> Reglamento de Distribución: Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos

### Cuadro N° 1

#### Resultado de la Evaluación de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción

Periodo Evaluado	Reconocidos como Beneficiarios	No Reconocidos como Beneficiarios	Potenciales Beneficiarios	Total de Evaluados
Beneficiarios que corresponden al Periodo Regulatorio 2022-2026 - Parte 1(*)	692	9	1 696	2 397
Beneficiarios que corresponden al Periodo Regulatorio 2022-2026 - Parte 2(**)	2639	-	1629	4 268
<b>Total</b>	<b>3 331</b>	<b>9</b>	<b>3 325</b>	<b>6 665</b>

(\*) Parte 1: Evaluación según la RM N° 146-2013-MEM/DM y la RM N° 352-2023-MINEM/DM del 01/05/2022 al 15/02/2024

(\*\*) Parte 2: Evaluación según la RM N° 041-2024-MINEM/DM desde el 16/02/2024

La determinación del Saldo del Balance de la Promoción emplea los resultados obtenidos del Gasto Ejecutado, el Ingreso Percibido y el Gasto e Ingreso Proyectados. Además, se considera que el Saldo de la Cuenta de Promoción deberá mantener un valor mínimo equivalente a la cuarta parte del valor promedio anual requerido en el Plan de Promoción, denominado como Fondo de Reserva.

En el Cuadro N° 2 se presenta el resumen de los resultados obtenidos para cada componente que permite determinar el Saldo del Balance de la Promoción señalados en el párrafo anterior, así como, el resultado del mencionado saldo obtenido para el periodo del 1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024, el mismo que representa a USD 10 mil.

### Cuadro N° 2

#### Saldo del Balance de la Promoción (Miles USD)

Descripción	Ingreso (Miles USD)	Gasto (Miles USD)	Saldo (Miles USD)
Percibido o Ejecutado	300	453	-153
Proyectado	1 441	632	809
Saldo de la Cuenta de Promoción al 31 de enero de 2024			-464
Fondo de Reserva			-182
<b>Saldo del Balance de la Promoción</b>			<b>10</b>

En el Cuadro N° 3 se presenta el Saldo de la Cuenta de Promoción que será considerado en el siguiente Periodo de Evaluación. Dicho valor es la suma del Saldo de la Cuenta de Promoción (registrado en la revisión del Gasto de Promoción del Periodo de Evaluación Anterior) y el Saldo Ejecutado (obtenido en la presente evaluación), el resultado asciende a USD -617 mil.

**Cuadro N° 3**  
**Saldo de la Cuenta de Promoción para el siguiente**  
**Periodo de Evaluación (Miles USD)**

Descripción	Saldo (Miles USD)
Saldo de la Cuenta de Promoción de la Liquidación del Periodo de Evaluación Anterior	-464
Saldo Ejecutado (Ingreso Percibido menos Gasto Ejecutado)	-153
<b>Saldo de la Cuenta de Promoción</b>	<b>-617</b>

A partir de los resultados del Saldo del Balance de la Promoción y del Ingreso Proyectado se determina el Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1) aplicable al componente de la tarifa de distribución referido al Mecanismo de la Promoción, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Procedimiento de Reajuste. Se debe señalar que dicho factor corresponde al primero de dos factores mediante los cuales se determina el Factor de Ajuste Total (FAT), el mismo que permite realizar el reajuste de la Tarifa de Distribución. El resultado obtenido para el factor FA1 asciende al valor de 1,0000 y como consecuencia el FAT es igual al valor de 1,0000.

El segundo factor, denominado Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2), está asociado al cambio del Costo Medio y no corresponde ser analizado en el presente Periodo de Evaluación<sup>4</sup>, por lo que dicho factor se considera igual a 1,0000.

En ese sentido, con los resultados obtenidos para los factores FA1 y FA2, se determina el Factor de Ajuste Total (FAT)<sup>5</sup>, factor que actualiza la Tarifa de Distribución, cuyo valor asciende a 1,0000, que significa que no habrá reajuste de la Tarifa de Distribución. La aplicación del FAT origina que la alícuota que se destina al Mecanismo de Promoción (Alícuota) sea igual al periodo de aplicación anterior, es decir 8,14%. En el Cuadro N° 4 se presenta los resultados mencionados.

**Cuadro N° 4**  
**Factor de Ajuste FA1**

Factores	Reajuste aplicable desde el 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2024
Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción (FA1)	1,0000
Factor de Equilibrio Tarifario (FA2)	1,0000
Factor de Ajuste Total (FAT)	1,0000
Alícuota	8,14%

4 Se determina bajo las condiciones que establece el Reglamento de Distribución, este puede ser por Variaciones Significativas el cual se evalúa al 2do año del Periodo Regulatorio (Artículo 121); o por incremento de 20% de las inversiones previstas acumuladas del PQI en redes de distribución de clientes residenciales (literal e) del Artículo 63c).

5 FAT: corresponde al factor de reajuste que es aplicable a la TUD y se evalúa según lo establecido en el numeral 7.5 del Procedimiento de Reajuste.

$$FAT = \%PTD \times FA2 + \%PGP \times FA1$$

## 2 Objetivo

Efectuar la evaluación del monitoreo del Saldo de Balance de la Promoción de la empresa concesionaria de distribución de gas natural por red de ductos de Ica – Contugas S.A.C., para el periodo de evaluación comprendido entre el 01 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024, así como, el Reajuste de la Tarifa de Distribución aplicable entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025, conforme a lo establecido en el *“Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”*, aprobado por Resolución N° 005-2019-OS/CD y el *“Procedimiento de Reajuste de la Tarifa de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Ica”* aprobado por Resolución N° 019-2024-OS/CD.

### 3 Antecedentes

- Con fecha 22 de julio de 2008 se publicó el “Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de gas Natural por Red de Ductos”, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante “Reglamento de Distribución”).
- Con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM mediante la cual se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, y aprobó su respectivo Contrato de Concesión (en adelante “Contrato BOOT”). Dicho sistema es operado actualmente por la empresa Contugas S.A.C. (en adelante “Contugas”);
- Con fecha 18 de enero de 2019, se publicó la actualización del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 005-2019-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Liquidación”) y sus modificatorias.
- Con fecha 04 de abril de 2022 se publicó la fijación de las “Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, de la Concesión de Ica 2022-2026”, aprobado por Resolución N° 047-2018-OS/CD y se aprobó el Plan de Conexiones Residenciales a Beneficiarse con los Gastos de Promoción del periodo 2022-2026 (en adelante “Plan de Promoción”). La citada resolución fue modificada mediante Resolución N° 103-2022-OS/CD, como resultado de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 047-2022-OS/CD.
- Con fecha 09 de setiembre de 2023 se publicó la Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM, que modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 146-2013-MEM/DM; mediante el cual, el Minem dispuso la aplicación de la promoción de consumidores residenciales de los niveles socioeconómicos Medio, Medio Bajo y Bajo según los Planos Estratificados a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar de las Grandes Ciudades, desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Planos del INEI).
- Además, señala que, en caso no se cuente con información de alguna de las manzanas de una zona geográfica en donde se realizará la construcción de redes de distribución de gas natural, el Minem efectuará el proceso de evaluación para determinar su estrato socioeconómico. Después de realizado el proceso de

evaluación de estratificación del nivel socioeconómico de las manzanas de las zonas geográficas, el Minem debe comunicar los resultados al Osinergmin, para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

- Con fecha 15 de febrero de 2024 se publicó la Resolución Ministerial N° 041-2024-MINEM/DM, que modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM; mediante el cual, el Minem dispuso que el Mecanismo de Promoción en la Región Ica se aplicará a los consumidores residenciales de los niveles socioeconómicos Medio-Alto, Medio, Medio-Bajo y Bajo, según los Planos del INEI.
- Con fecha 15 de febrero de 2024 se publicó el *“Procedimiento de Reajuste de la Tarifa de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Ica”*, aprobado por Resolución N° 019-2024-OS/CD (en adelante *“Procedimiento de Reajuste”*). Además, en dicha resolución se estableció la primera disposición complementaria transitoria, el cual, señala que la primera liquidación del Mecanismo de Promoción, considerará la información de los trimestres pendientes de ser liquidados, de tal forma que su aplicación permita evaluar las sucesivas liquidaciones en los trimestres calendario en que corresponda realizar las revisiones del Mecanismo de Promoción.
- En la solicitud y entrega de información necesaria para evaluar el Saldo del Balance de la Promoción del periodo 01.05.2024 al 31.07.2024 se detalla a continuación:

Contenido de la solicitud o remisión de información	Tipo de Comunicación	Fecha de solicitud	Fecha de entrega
Contugas remitió a Osinergmin, la información comercial correspondiente al mes de mayo de 2024.	Portal PRIE	--	15.07.2024
Contugas remitió a Osinergmin, la información comercial correspondiente al mes de junio de 2024.	Portal PRIE	--	15.08.2024
Contugas remitió a Osinergmin, la información comercial correspondiente al mes de julio de 2024.	Portal PRIE	--	15.09.2024
Se solicitó a Contugas que presente copia de los recibos de consumo correspondientes al mes de mayo de 2024 de las categorías tarifarias de la B a la categoría PESCA, según lista remitida y recibos de las categorías GE.	Correo Electrónico	14.08.2024	23.09.2024
Se solicitó a Contugas que presente copia de los recibos de consumo correspondientes al mes de junio de 2024 de las categorías tarifarias de la B a la categoría PESCA, según lista remitida y recibos de las categorías GE.	Correo electrónico	20.09.2024	02.10.2024
Mediante Carta N° GTR-0128-2024, Contugas informó la relación de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción. No indicó la aplicación del	Carta N° GTR-128-2024		03.10.2024

Contenido de la solicitud o remisión de información	Tipo de Comunicación	Fecha de solicitud	Fecha de entrega
descuento de promoción a las instalaciones comunes de las viviendas multifamiliares.			
Observaciones sobre inconsistencia entre la información comercial de gas natural y los recibos de los usuarios relacionado con la facturación del servicio de distribución correspondientes al periodo de junio de 2024	Correo electrónico	03.10.2024	pendiente
Se solicitó a Contugas que presente copia de los recibos de consumo correspondientes al mes de julio de 2024 de las categorías tarifarias de la B a la categoría PESCA, según lista remitida y recibos de las categorías GE.	Correo electrónico	26.09.2024	10.10.2024
Se solicitó a Contugas que presente la información complementaria de recibos de consumo, contratos de suministro y actas de habilitación de una relación muestral de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción correspondiente al Periodo de Evaluación.	Correo electrónico	04.10.2024	14.10.2024 15.10.2024
Observaciones sobre inconsistencia entre la información comercial de gas natural y los recibos de los usuarios relacionados con la facturación del servicio de distribución y categorías tarifarias correspondientes al periodo de julio de 2024.	Correo electrónico	11.10.2024	Pendiente

## **4 Periodo de Evaluación del Saldo de Balance de la Promoción**

La evaluación del Saldo de Balance de la Promoción, conforme a lo señalado en el Procedimiento de Liquidación a efectos de evaluar el Saldo de Balance de la Promoción se considerará como Periodo de Evaluación al trimestre comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 31 de julio de 2024.

## 5 Número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción

Actualmente, el número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción a ser reconocidos se determina de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Reajuste y el numeral 8.2 del Procedimiento de Liquidación.

En ese sentido, a fin de establecer el número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción, se evalúa la información que reporta el Concesionario a través del Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del Procedimiento de Liquidación. Asimismo, considerando que se debe verificar el cumplimiento de los criterios para ser tomado en cuenta como Beneficiario de la Promoción, se realizan las siguientes acciones:

- a) Se verifica la fecha de habilitación de cada cliente, retirando todos aquellos que no registran la fecha correspondiente.
- b) Se evalúa la fecha de firma del contrato de suministro con el Concesionario con el fin de identificar la normativa aplicable para cada Beneficiario del Mecanismo de Promoción y el grupo al que pertenecen, retirándose todos aquellos que no registren la fecha de contrato.
- c) Se retiran todos aquellos casos que presentan inconsistencias entre la fecha de habilitación y la fecha de firma de contrato.
- d) Se verifica que no exista un doble reconocimiento del beneficio del Mecanismo de Promoción, para ello, se verifica que el Número de Instalación no se repita, en el entendido que dicho número es único e invariable para cada predio que tenga suministro de gas natural.
- e) Se verifican y retiran aquellos casos en donde la información de los clientes no cuente con el tipo de muro (TM) y/o del tipo de medidor Instalado (TMI) y/o del Derecho de Conexión y/o tipo de gabinete aplicado e información comercial de la instalación interna.
- f) Para el caso de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción que se encuentren dentro de un proyecto multifamiliar, se verifica la culminación de la ejecución de obras para las instalaciones internas comunes de los proyectos multifamiliares;

para ello, el Concesionario debe alcanzar la habilitación de las mencionadas instalaciones de todos los proyectos realizados durante el Periodo de Evaluación. En caso de que algún proyecto no cuente con la mencionada acta de habilitación, se retirará a todos los beneficiarios asociados a dicho proyecto.

g) Culminada la evaluación de las acciones previas y retirados todos los clientes que no deben ser considerados, se realizan los siguientes pasos a fin de evaluar si el cliente pertenece a una de las zonas en donde se aplica el Mecanismo de Promoción:

- i. Se retiran todos aquellos clientes que no cuenten con el Código de Ubicación de la Acometida, dado que la ausencia de dicho código en el registro de cada cliente no permite identificar su respectiva posición georreferenciada. La necesidad de ubicar dicha posición se sustenta en que se debe verificar que los clientes se encuentren dentro de las manzanas cuyo nivel socioeconómico, definido en los Planos Estratificados a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar del INEI, tengan acceso al Mecanismo de Promoción, tal como lo ha establecido el Minem.

Dicha verificación, se efectúa según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2013-MEM/DM hasta el 08/09/2023, a partir del 09/09/2023 aplica la Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM hasta el 15/02/2024 y a partir del 16/02/2024 la mencionada verificación se efectúa según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 041-2024-MINEM/DM. Adicionalmente, se emplea la información reportada para el Procedimiento de VNRGN<sup>6</sup> y la base de datos de manzanas estratificadas de los Planos Estratificados del INEI.

- ii. Verificada la ubicación de cada cliente en el sistema georreferenciado, se retiran todos los clientes que se encuentren fuera de las manzanas cuyo nivel socioeconómico no acceden al Mecanismo de Promoción y también aquellos clientes cuya ubicación no ha permitido identificar el nivel socioeconómico correspondiente.

h) La Acometida puede presentar los siguientes tipos de gabinetes: simples, dobles, triples y cuádruples; en ese sentido, se debe revisar, para todos los usuarios, la característica de su Acometida. Para ello, se extrae los registros de la base de datos del SISCOGN<sup>7</sup> del campo denominado "*código único de la Acometida*", para construir una lista con la información de usuarios cuyo código mencionado se repite. Luego, dicha lista se compara con la lista de usuarios que pueden ser reconocidos como beneficiarios de la promoción, a efectos de verificar que el tipo de gabinete reportado haya sido correcto.

---

<sup>6</sup> Norma "Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural", aprobado mediante Resolución N° 188-2012-OS/CD y publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de agosto de 2012.

<sup>7</sup> SISCOGN: Sistema de Información Comercial, que registra los formatos referidos a la información comercial que reportan los concesionarios.

- i) Posteriormente, verificados todos los criterios señalados anteriormente, se obtiene la lista de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción, que serán reconocidos en el Periodo de Evaluación.
- j) Finalmente, a efectos de verificar la consistencia del resultado obtenido, este es comparado con la muestra de las constancias de habilitación oportunamente solicitadas al Concesionario. De existir algún hallazgo de inconsistencia en la muestra, se extrapolará al universo de beneficiarios reconocidos, ajustando la cantidad total con los resultados que se obtengan en la referida muestra.

Sobre la base de los criterios expuestos, corresponde reconocer como Beneficiarios del Mecanismo de Promoción a 3 331 clientes (Ver Cuadro N° 5). El sustento de dicha determinación se desarrolla en las secciones siguientes.

**Cuadro N° 5**  
**Resultado de la Evaluación de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción**

Periodo Evaluado	Reconocidos como Beneficiarios	No Reconocidos como Beneficiarios	Potenciales Beneficiarios	Total de Evaluados
Beneficiarios que corresponden al Periodo Regulatorio 2022-2026 - Parte 1 <sup>(*)</sup>	692	9	1 696	2 397
Beneficiarios que corresponden al Periodo Regulatorio 2022-2026 - Parte 2 <sup>(**)</sup>	2639		1629	4 268
<b>Total</b>	<b>3 331</b>	<b>9</b>	<b>3 325</b>	<b>6 665</b>

(\*) Parte 1: Evaluación según la RM N° 146-2013-MEM/DM y la RM N° 352-2023-MINEM/DM del 01/05/2022 al 15/02/2024

(\*\*) Parte 2: Evaluación según la RM N° 041-2024-MINEM/DM desde el 16/02/2024

## 5.1 Del Periodo Regulatorio 2022-2026

A efectos de evaluar los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción del "Periodo Regulatorio 2022-2026", se consideran a los clientes que hayan firmado contrato en el Periodo Regulatorio 2022-2026 y que hayan sido reportados, según la información presentada por Contugas, el 03 de octubre de 2024.

Respecto a la verificación de la consistencia de la información recibida con fechas 14.10.24 y 15.10.24, respecto a la muestra de las actas de habilitación y contratos solicitadas al Concesionario, se precisa que en el siguiente Periodo de Evaluación se revisarán de forma exhaustiva a efectos de confirmar si los clientes correspondientes les fue aplicado correctamente el reconocimiento Mecanismo de Promoción. La información solicitada por el regulador como parte de la referida verificación, tienen por objeto validar los diversos criterios para el correcto reconocimiento de los beneficiarios del Mecanismo de Promoción.

En ese sentido tras la evaluación de los 6 665 casos reportados por el Concesionario, corresponden reconocer a 3 331 clientes como Beneficiarios del Mecanismo de Promoción del "Periodo Regulatorio 2022-2026", el resto, (3 325 casos) no fueron considerados como parte de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción. En el Cuadro N° 6 se presenta el resumen de las causales por las cuales dichos casos han sido excluidos del correspondiente reconocimiento.

**Cuadro N° 6**  
**Casos no considerados como Beneficiarios del Mecanismo de Promoción**  
**Periodo Regulatorio 2022-2026**

Ítem	Cantidad
Sin Fecha de habilitación de las instalaciones internas	0
No cuentan con código de ubicación de la Acometida	0
Sin información del Derecho de Conexión y Acometida (Tipo de Medidor Instalado)	0
Inconsistencia entre la fecha de habilitación y fecha de firma de contrato	0
No reporta material de Instalación interna y/o longitud de troncal.	0
No reporta el costo de las Instalaciones Internas, de la Empresa Propuesta por el Concesionario.	0
No corresponde código de ubigeo	0
No es posible identificar a que nivel socioeconómico pertenece (INEI no reporta información) (Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM y sus modificatorias)	25
No están reportados en el VNRGN (Resolución Osinergmin N° 188-2012-OS/CD) (Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM y modificatorias)	0
No coincide ubicación de acometida, con lo informado en el VNRGN (Resolución Osinergmin N° 188-2012-OS/CD y modificatorias).	0
No coincide el número de instalación, con lo informado en el VNRGN (Resolución Osinergmin N° 188-2012-OS/CD y modificatorias).	0
No reportado en Información comercial	1 682
Ubicación de coordenadas fuera de rango	1
Diferencia en tipo de gabinete y número de acometidas (reportada en información comercial)	1 617
<b>Potenciales Beneficiarios</b>	<b>3 325</b>
Número de instalación duplicada o reconocida	0
No cumple con nivel socioeconómico establecidas por el Minem - parte 1 (Sectores Alto y Medio Alto) <sup>1</sup>	0
No cumple con nivel socioeconómico establecidas por el Minem - Parte 2 (Sectores Alto) <sup>2</sup>	9
<b>No Reconocidos como Beneficiarios</b>	<b>9</b>
<b>Total</b>	<b>3 334</b>

(1): En base a la Resolución Ministerial N° 146-2013-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM que reconoce los niveles medio, medio bajo y bajo.

(2) En base a las Resolución Ministerial N° 041-2024-MINEM/DM, reconoce los niveles medio alto, medio, medio bajo y bajo.

Resulta pertinente indicar que, 9 clientes no cumplen con la condición para ser reconocidos como Beneficiarios de la Promoción, ya que corresponden a usuarios que no cumplen con el nivel socioeconómico. Asimismo, se debe señalar que 3 325 clientes podrían ser considerados como beneficiarios en evaluaciones posteriores.

De la relación de clientes que cumplen con la evaluación del nivel socioeconómico, se procede a validar la información de aquellos que presentan gabinetes simples, mediante el Código de Ubicación de Acometida reportado en el formato D3 de la información comercial correspondiente a julio de 2024.

Como resultado 1 617 clientes son reportados como gabinete simple, en la información requerida por el Mecanismo de Promoción, mientras que, los mismos clientes en el formato D3, se observa que están asociados a más de uno con un mismo Código de

Ubicación de Acometida, por lo que se infiere que corresponden a casos con posibles gabinetes múltiples, además que, según los formatos D3 presentan la misma fecha de habilitación o fechas de habilitación muy próximas.

Los mencionados clientes no están siendo reconocidos como Beneficiarios de la Promoción en el presente Periodo de Evaluación debido a que, les puede corresponder un gabinete múltiple y no un gabinete simple como ha sido reportado por el Concesionario. En ese sentido, en el siguiente Periodo de Evaluación se les revisará de forma exhaustiva dichos casos, a efectos de confirmar si les corresponde el Descuento de Promoción respectivo.

En el Cuadro N° 7 se presenta la cantidad de beneficiarios reconocidos por cada envío de información del Concesionario.

**Cuadro N° 7**  
**Detalle de la Evolución de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción**  
**Periodo Regulatorio 2022-2026**

Periodo Evaluado	Beneficiarios Reconocidos	Reportado por Contugas	Clientes Reconocidos en lo Reportado por Contugas	A evaluar	Clientes Reconocidos según periodo de habilitación <sup>(3)</sup>				Total	Pendientes Acumulado	No reportados (1)	Casos de inconsistencia (2)
					2022	2023	2024	2025				
Beneficiarios reconocidos al 30 de abril de 2024.	19 529											
Información reportada el 17 de junio de 2024. <sup>(4)</sup>		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Información reportada el 15 de julio de 2024. <sup>(4)</sup> .		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Información reportada el 3 de octubre de 2024. <sup>(5)</sup>		26 194	19 529	6 665	71	145	3 115	0	3 331	3 334	0	0
<b>Total de beneficiarios reconocidos</b>				6 665	71	145	3 115	0	3 331	3 334	<b>0</b>	<b>0</b>
Beneficiarios reconocidos al 30 de abril de 2024	<b>22 860</b>											

(1) Clientes no reportados en el periodo evaluado.

(2): Clientes reconocidos no reportados.

(3): Clientes que cuente con fecha de habilitación cuya fecha de firma de contrato esté entre el 01/05/2022 al 30/04/2024 y se ubiquen dentro de las manzanas definidas por el INEI. (Res N° 005-2019-OS/CD).

(4): Información no ha sido reportada en el plazo establecido por la concesionaria.

(5): Información ha sido reportada el 03/10/2024, fuera del plazo establecido para la concesionaria (15/08/2024).

En el Cuadro N° 8 se presenta el número de beneficiarios reconocidos según el tipo de Acometida instalada y en el Gráfico N° 1 se presenta la cantidad mensual de contratos firmados y la cantidad de habilitaciones del "Periodo Regulatorio 2022-2026"

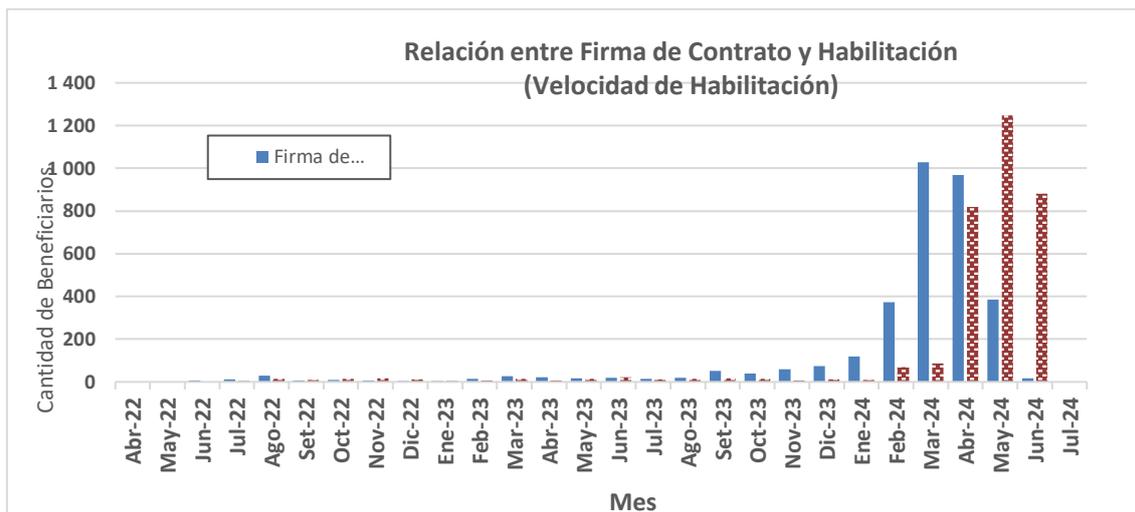
**Cuadro N° 8**  
**Número de Beneficiario del Mecanismo de la Promoción Reconocidos**  
**Periodo Regulatorio 2022-2026**

Fecha de Firma de Contrato/Tipo de Muro	Tipo de Medidor	Tipo de Medidor		Total
		G 1.6	G 4	
may-22	Simple	0	0	0
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0

Fecha de Firma de Contrato/Tipo de Muro		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Total
jun-22	Simple	8	0	8
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
jul-22	Simple	13	0	13
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
ago-22	Simple	30	0	30
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
sep-22	Simple	8	0	8
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
oct-22	Simple	9	0	9
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
nov-22	Simple	6	0	6
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
dic-22	Simple	4	0	4
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
ene-23	Simple	4	0	4
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
feb-23	Simple	15	0	15
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
mar-23	Simple	26	0	26
	Doble	1	0	1
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
abr-23	Simple	22	0	22
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
may-23	Simple	16	0	16
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
jun-23	Simple	19	0	19
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
jul-23	Simple	13	0	13

Fecha de Firma de Contrato/Tipo de Muro		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Total
	Doble	1	0	1
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
ago-23	Simple	17	0	17
	Doble	1	0	1
	Triple	1	0	1
	Cuádruple	0	0	0
sep-23	Simple	50	0	50
	Doble	1	0	1
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
oct-23	Simple	37	0	37
	Doble	1	0	1
	Triple	1	0	1
	Cuádruple	0	0	0
nov-23	Simple	57	0	57
	Doble	1	0	1
	Triple	2	0	2
	Cuádruple	0	0	0
dic-23	Simple	62	0	62
	Doble	7	0	7
	Triple	5	0	5
	Cuádruple	0	0	0
ene-24	Simple	102	0	102
	Doble	11	0	11
	Triple	5	0	5
	Cuádruple	1	0	1
feb-24	Simple	316	0	316
	Doble	44	0	44
	Triple	14	0	14
	Cuádruple	0	0	0
mar-24	Simple	793	0	793
	Doble	211	0	211
	Triple	25	0	25
	Cuádruple	0	0	0
abr-24	Simple	727	0	727
	Doble	177	0	177
	Triple	52	0	52
	Cuádruple	12	0	12
may-24	Simple	286	0	286
	Doble	84	0	84
	Triple	14	0	14
	Cuádruple	2	0	2
jun-24	Simple	15	0	15
	Doble	1	0	1
	Triple	1	0	1
	Cuádruple	0	0	0
Jul-24	Simple	0	0	0
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
<b>Total</b>		<b>3 331</b>	<b>0</b>	<b>3 331</b>

**Gráfico N° 1**



Asimismo, la base de datos que contiene la relación de los clientes, que no es posible identificar a qué nivel socioeconómico pertenece (las manzanas no incluidas en los Planos del INEI), será remitida al Minem una vez publicado la resolución que aprueba el Reajuste Tarifario para realizar el proceso de evaluación, conforme el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM.

La base de datos conteniendo la relación de los clientes reconocidos y no reconocidos como Beneficiarios del Mecanismo de Promoción, será remitida al Concesionario una vez publicado la resolución que aprueba el Reajuste Tarifario, detallándose las inconsistencias en aquellos casos no reconocidos como Beneficiarios del Mecanismo de Promoción.

## 5.2 Número de los beneficiarios reconocidos para la aplicación de la Única Disposición Transitoria de la Resolución N° 047-2022-OS/CD

En cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2021-EM; la Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM; y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 047-2022-OS/CD, se debe determinar la cantidad o número de beneficiarios a los cuales se les debe reconocer, como parte del Descuento de Promoción, el costo transitorio del gabinete asociado a su Acometida reconocida tal como ha sido señalado por el Minem mediante el Oficio N° 776-2022-MINEM/DGH.

Se debe señalar que, los clientes reconocidos en el presente caso corresponden a aquellos cuyos contratos fueron firmados entre el 01 de mayo al 28 de mayo de 2022, la última fecha corresponde a la publicación de la Resolución N° 083-2022-OS/CD, la cual, aprobó el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para suministros residenciales. Cabe indicar, que a dicho periodo se le define como "Periodo Transitorio".

En el Cuadro N° 9 se presenta el número de beneficiarios que cumplen con el criterio señalado clasificados según el tipo de gabinete que le corresponde ser reconocido como parte del Descuento de Promoción.

**Cuadro N° 9**  
**Número de Beneficiarios a Reconocer el Gabinete por**  
**Pertenecer al Periodo Transitorio**

Fecha de Firma de Contrato/Tipo de Muro		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Total
<b>Muro Construido</b>				
<b>May-22</b>	Simple	0	0	0
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
<b>Muro Existente</b>				
<b>May-22</b>	Simple	0	0	0
	Doble	0	0	0
	Triple	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0
<b>Total Muro Existente</b>		0	0	0

Finalmente se debe indicar que los beneficiarios señalados en el Cuadro N° 9 serán informados al FISE para efectos de verificar de que a dichos usuarios no se les otorgue un doble beneficio promocional. En el caso que se detecte que un usuario haya beneficiado doblemente se debe realizar las correcciones correspondientes en los siguientes Periodos de Evaluación (la información está siendo corroborada con el FISE).

## **6 Gasto Ejecutado del Mecanismo de Promoción**

### **6.1 Consideraciones para evaluar el Gasto Ejecutado**

La determinación del Gasto Ejecutado se obtiene en base al número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción y el Descuento de Promoción de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Procedimiento de Liquidación el cual señala que corresponde a la suma del Gasto Ejecutado del "Periodo Regulatorio 2022-2026" y del "Monto de Corrección del Gasto de Promoción de Periodos de Evaluación Anteriores (AC)"

Por otro lado, se debe precisar que no se consideran proyectos multifamiliares puesto que el Concesionario no ha remitido información, se considera que no ha otorgado el beneficio de la promoción a ningún proyecto multifamiliar.

### **6.2 Determinación del Gasto ejecutado**

#### **6.2.1 Gasto Ejecutado del Periodo Regulatorio 2022-2026**

El Gasto de Promoción Ejecutado está conformado por los resultados del Periodo de Evaluación y resulta de la suma del Descuento de Promoción de cada Beneficiario del Mecanismo de Promoción que haya sido reconocido (3 331 clientes).

El Descuento de Promoción corresponde a la suma del Derecho de Conexión y la Acometida que le haya sido aplicable al Consumidor en el momento de la firma del contrato. El importe asociado al Gasto de Promoción Ejecutado resulta en USD 453 483 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 10**  
**Detalle de Gasto Ejecutado (USD)**  
**Periodo Regulatorio 2022-2026**

Fecha de Firma de Contrato		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Derecho de conexión	Total
may-22	Simple	0	0	0	0
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
jun-22	Simple	643	0	442	1 085
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
jul-22	Simple	1 044	0	719	1 763
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
ago-22	Simple	2 433	0	1 768	4 201
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
sep-22	Simple	648	0	472	1 120
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
oct-22	Simple	730	0	530	1 260
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
nov-22	Simple	518	0	363	881
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
dic-22	Simple	346	0	242	588
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0

Fecha de Firma de Contrato		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Derecho de conexión	Total
ene-23	Cuádruple	0	0	0	0
	Simple	346	0	242	588
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
feb-23	Simple	1 296	0	827	2 123
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
mar-23	Simple	2 246	0	1 433	3 679
	Doble	72	0	55	127
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
abr-23	Simple	1 900	0	1 212	3 112
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
may-23	Simple	1 384	0	847	2 231
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
jun-23	Simple	1 644	0	1 006	2 650
	Doble	0	0	0	0
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
jul-23	Simple	1 125	0	688	1 813
	Doble	72	0	53	125
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
ago-23	Simple	1 464	0	898	2 362
	Doble	71	0	53	124

Fecha de Firma de Contrato		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Derecho de conexión	Total
	Triple	65	0	53	118
	Cuádruple	0	0	0	0
sep-23	Simple	4 306	0	2 642	6 948
	Doble	71	0	53	124
	Triple	0	0	0	0
	Cuádruple	0	0	0	0
oct-23	Simple	3 186	0	1 955	5 141
	Doble	71	0	53	124
	Triple	67	0	53	120
	Cuádruple	0	0	0	0
nov-23	Simple	5 047	0	2 877	7 924
	Doble	73	0	50	123
	Triple	134	0	101	235
	Cuádruple	0	0	0	0
dic-23	Simple	5 490	0	3 130	8 620
	Doble	514	0	353	867
	Triple	333	0	253	586
	Cuádruple	0	0	0	0
ene-24	Simple	9 032	0	5 149	14 181
	Doble	808	0	555	1 363
	Triple	333	0	252	585
	Cuádruple	63	0	50	113
feb-24	Simple	27 893	0	16 119	44 012
	Doble	3 221	0	2 244	5 465
	Triple	933	0	714	1 647
	Cuádruple	0	0	0	0
mar-24	Simple	69 998	0	40 451	110 449
	Doble	15 445	0	10 763	26 208
	Triple	1 666	0	1 275	2 941
	Cuádruple	0	0	0	0
abr-24	Simple	64 172	0	37 084	101 256
	Doble	12 956	0	9 029	21 985
	Triple	3 465	0	2 653	6 118
	Cuádruple	752	0	612	1 364
may-24		25 182	0	15 046	40 228

Fecha de Firma de Contrato		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Derecho de conexión	Total
		6 134	0	4 419	10 553
		931	0	737	1 668
		125	0	105	230
jun-24		1 321	0	789	2 110
		73	0	53	126
		66	0	53	119
		0	0	0	0
jul-24		0	0	0	0
		0	0	0	0
		0	0	0	0
		0	0	0	0
<b>Total</b>		<b>281 908</b>	<b>0</b>	<b>171 575</b>	<b>453 483</b>

Respecto del caso específico del tipo de Acometida esta se define según el tipo de Acometida en gabinete y tipo de medidor instalado (TMI). En el Cuadro N° 11 se presenta la relación mensual de costos unitarios para cada tipo de Acometida, así como el Derecho de Conexión que se está utilizando para determinar el Descuento de Promoción de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción.

**Cuadro N° 11**  
**Costo por Tipo de Acometida en gabinete y Costo del Derecho de Conexión**  
**(USD/Cliente)**

**Periodo Regulatorio 2022-2026**

Fecha de Firma de Contrato		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Derecho de conexión	Fecha de Firma de Contrato		Tipo de Medidor G 1.6	Tipo de Medidor G 4	Derecho de conexión
may-22	Simple	80,34	95,54	55,29	may-23	Cuádruple	61,30	77,79	55,10
	Doble	66,63	81,85	55,29		Simple	86,51	102,99	52,95
	Triple	60,65	75,88	55,29		Doble	71,74	88,23	52,95
	Cuádruple	57,02	72,26	55,29		Triple	65,31	81,80	52,95
jun-22	Simple	80,34	95,54	55,29	Cuádruple	61,40	77,90	52,95	
	Doble	66,63	81,85	55,29	jun-23	Simple	86,51	102,99	52,95
	Triple	61,21	75,88	55,29		Doble	71,74	88,23	52,95
Cuádruple	57,02	72,26	55,29	Triple		65,02	81,80	52,95	
jul-22	Simple	80,34	95,54	55,29	Cuádruple	61,40	77,90	52,95	
	Doble	66,63	81,85	55,29	jul-23	Simple	86,51	102,99	52,95
	Triple	61,21	75,88	55,29		Doble	71,74	88,23	52,95
Cuádruple	57,02	72,26	55,29	Triple		65,02	81,80	52,95	
ago-22	Simple	81,09	96,29	58,94	Cuádruple	61,40	77,90	52,95	
	Doble	67,25	82,49	58,94	ago-23	Simple	86,12	102,61	52,83
	Triple	61,21	76,47	58,94		Doble	71,42	87,90	52,83
Cuádruple	57,55	72,83	58,94	Triple		65,02	81,49	52,83	
sep-22	Simple	81,09	96,29	58,94	Cuádruple	61,13	77,61	52,83	
	Doble	67,25	82,49	58,94	sep-23	Simple	86,12	102,61	52,83
	Triple	65,22	76,47	58,94		Doble	71,42	87,90	52,83
Cuádruple	57,55	72,83	58,94	Triple		66,85	81,49	52,83	
oct-22	Simple	81,09	96,29	58,94	Cuádruple	61,13	77,61	52,83	
	Doble	67,25	82,49	58,94	oct-23	Simple	86,12	102,61	52,83
	Triple	65,22	76,47	58,94		Doble	71,42	87,90	52,83
Cuádruple	57,55	72,83	58,94	Triple		66,85	81,49	52,83	
nov-22	Simple	86,39	102,86	60,42	Cuádruple	61,13	77,61	52,83	
	Doble	71,64	88,12	60,42	nov-23	Simple	88,55	105,60	50,48
	Triple	65,22	81,69	60,42		Doble	73,44	90,47	50,48
Cuádruple	61,32	77,80	60,42	Triple		66,85	83,87	50,48	
dic-22	Simple	86,39	102,86	60,42	Cuádruple	62,85	79,87	50,48	
	Doble	71,64	88,12	60,42	dic-23	Simple	88,55	105,60	50,48
	Triple	65,20	81,69	60,42		Doble	73,44	90,47	50,48
Cuádruple	61,32	77,80	60,42	Triple		66,63	83,87	50,48	
ene-23	Simple	86,39	102,86	60,42	Cuádruple	62,85	79,87	50,48	
	Doble	71,64	88,12	60,42	ene-24	Simple	88,55	105,60	50,48
	Triple	65,20	81,69	60,42		Doble	73,44	90,47	50,48
Cuádruple	61,32	77,80	60,42	Triple		66,63	83,87	50,48	
feb-23	Simple	86,37	102,86	55,10	Cuádruple	62,85	79,87	50,48	
	Doble	71,63	88,12	55,10	feb-24	Simple	88,27	105,31	51,01
	Triple	65,20	81,69	55,10		Doble	73,20	90,22	51,01
Cuádruple	61,30	77,79	55,10	Triple		66,63	83,64	51,01	
mar-23	Simple	86,37	102,86	55,10	Cuádruple	62,65	79,65	51,01	
	Doble	71,63	88,12	55,10	mar-24	Simple	88,27	105,31	51,01
	Triple	65,31	81,69	55,10		Doble	73,20	90,22	51,01
Cuádruple	61,30	77,79	55,10	Triple		66,63	83,64	51,01	
abr-23	Simple	86,37	102,86	55,10	Cuádruple	62,65	79,65	51,01	
	Doble	71,63	88,12	55,10	abr-24	Simple	88,27	105,31	51,01
	Triple	65,31	81,69	55,10		Doble	73,20	90,22	51,01

Fecha de Firma de Contrato	Tipo de Medidor	Tipo de Medidor	Derecho de conexión	
	G 1.6	G 4		
	Triple	66,63	83,64	51,01
	Cuádruple	62,65	79,65	51,01
may-24	Simple	88.05	105.09	52.61
	Doble	73.02	90.03	52.61
	Triple	66.47	83.46	52.61
jun-24	Cuádruple	62.50	79.48	52.61
	Simple	88.05	105.09	52.61

Fecha de Firma de Contrato	Tipo de Medidor	Tipo de Medidor	Derecho de conexión	
	G 1.6	G 4		
	Doble	73.02	90.03	52.61
	Triple	66.47	83.46	52.61
	Cuádruple	62.50	79.48	52.61
jul-24	Simple	88.05	105.09	52.61
	Doble	73.02	90.03	52.61
	Triple	66.47	83.46	52.61
	Cuádruple	62.50	79.48	52.61

Finalmente, respecto al Gasto Ejecutado referido a los Proyectos Multifamiliares beneficiados por el Mecanismo de Promoción, el concesionario no reporta información, por lo que se considera que no existe ningún caso en el Periodo de Evaluación.

## 6.2.2 Monto de Corrección del Gasto de Promoción de Periodos de Evaluación Anteriores

Con respecto al Monto de Corrección del Gasto de Promoción de Periodos de Evaluación Anteriores la presente evaluación considera que dicho monto corresponde al gasto asociado a los beneficiarios pendientes del Periodo Regulatorio Anterior.

De otro lado, el Gasto por instalación de gabinete en el Periodo Transitorio será incluido dentro del Monto de Corrección del Gasto de Promoción de Periodos de Evaluación Anteriores para fines de simplificación de cálculo.

## 6.2.3 Gasto Ejecutado del Mecanismo de Promoción

En aplicación de la Fórmula N° 2 del Procedimiento de Liquidación considerando los montos obtenidos en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 previos el Gasto Ejecutado por el Mecanismo de Promoción se obtiene según lo siguiente:

**Cuadro N° 12**

### Resultado de la Evaluación del Gasto Ejecutado por el Mecanismo de Promoción

**Beneficiarios de la Promoción  
(beneficiarios)**

Habilitaciones	Cientes Periodo Regulatorio Vigente	Cientes Gabinete <sup>(2)</sup>	Cientes Periodo Regulatorio Anterior
Cientes Residenciales <sup>(1)</sup>	3 331	0	0
Cientes Residenciales en Proyecto Multifamiliar (PM)	0	0	0
<b>Total de Beneficiarios</b>	<b>3 331</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Gastos Ejecutado (USD)**

<b>Gasto Ejecutado</b>	<b>USD</b>
Gasto Ejecutado en Periodo de Evaluación	453 483
<b>Monto de Corrección del Gasto de Promoción de Periodos de Evaluación Anteriores</b>	
Monto de Corrección del Gasto de Promoción de trimestres anteriores (PR vigente)	0
Monto de Gasto de gabinete del periodo 01/05/2022 al 28/05/2022	
<b>Gasto Ejecutado (USD)</b>	<b>453 483</b>

(1) : Su permanencia como Beneficiario de la Promoción están sujetos a la validación posterior.

(2) : Número de Beneficiarios con Gabinetes instalados en Muro Existente durante el periodo transitorio.

En conclusión, el Gasto Ejecutado por el Mecanismo de Promoción para el Periodo de Evaluación es de USD 453 483.

## **7 Ingresos Percibidos por el Mecanismo de Promoción**

La determinación del Ingreso Percibido por el Mecanismo de Promoción se basa en lo establecido en el artículo 7 y el artículo 9 del Procedimiento de Liquidación. En ese sentido el ingreso del Mecanismo de Promoción se obtiene de la multiplicación de la Alícuota vigente en cada mes del Periodo de Evaluación con la facturación total por el servicio de distribución de gas natural asociado al periodo de consumo de gas natural.

Al respecto se debe precisar que la consistencia de la facturación por categoría tarifaria se valida a través de la verificación de dos grupos de recibos de consumo según lo siguiente:

- El primer grupo se efectúa a través de una muestra de las categorías tarifarias B, C, IP, D Pesca y GNV. Si existiera diferencia (positiva o negativa) entre lo reportado por cumplimiento del requerimiento de información comercial y lo registrado en los recibos de consumo se ajustará la facturación total de la categoría tarifaria con el porcentaje de variación en la facturación obtenida de la muestra.
- El segundo grupo corresponde a la facturación de la totalidad del cliente de las categorías tarifarias E1, E2 y GE. En caso exista alguna diferencia (positiva o negativa) está se corregirá según el recibo de consumo considerando la información de dicho recibo como válida.

### **7.1 Determinación de la Alícuota Aplicable en el Periodo de Evaluación**

La Alícuota se determina de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Procedimiento de Liquidación.

Dado que la presente evaluación es la primera revisión del Saldo del Balance de la Promoción, la Alícuota aplicable en el Periodo de Evaluación corresponde al valor determinado durante el proceso de fijación de las tarifas de distribución de gas natural, que asciende al 3,53%.

## **7.2 Facturación para considerar en el cálculo de los Ingresos Percibidos por el Mecanismo de Promoción**

Con el fin de determinar el Ingreso Percibido por la Promoción se requiere evaluar previamente la facturación percibida por el Concesionario por el concepto de servicio de distribución durante el Periodo de Evaluación.

La información de la facturación mensual y por categoría tarifaria se ha obtenido a partir de los formatos D2 y D3 referidos a la información comercial que es reportada mensualmente por el Concesionario en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.1 del Procedimiento de Liquidación.

Por otro lado, a efectos de revisar la validez de lo reportado en los formatos D2 y D3 en lo referido al monto facturado por Contugas, se ha solicitado una muestra de 624 recibos de consumo de gas natural divididos en los meses desde mayo 2024 a julio de 2024 para los clientes de las Categorías Tarifarias B, C, IP, D, Pesca y GNV. En el caso del cliente de la categoría E y GE se ha validado los recibos de consumo de todos los clientes del Concesionario correspondiente a los meses desde mayo 2024 a julio de 2024 (33 recibos).

Asimismo, los clientes de las categorías tarifarias C, D, IP, reportados en el formato D3, presentan diferencias en las categorías tarifarias y los montos facturados registrados, en 5 usuarios, en los recibos de consumo del mes de junio 2024 y julio de 2024 con lo reportado mediante la Información Comercial, el mismo que fue observado, mediante correo electrónico, no habiendo recibido respuesta a las mismas.

Cabe indicar que, de ocurrir que el Concesionario remita la información actualizada y está presente cambios en los resultados de los Ingresos Percibidos, se procederá a corregir los ingresos reconocidos a través de la variable "Monto de Corrección por Ingresos del Mecanismo de Promoción de Periodos de Evaluación Anteriores" ( $\Delta I$ ) en evaluaciones posteriores.

En ese sentido, a partir de la información comercial reportada por el Concesionario la facturación al cierre del presente informe se muestra en el Cuadro N° 13.

**Cuadro N° 13**  
**Facturación de la Información Comercial para Determinar el Ingreso Percibido por el Mecanismo de Promoción (USD) en el Periodo de Evaluación**

<b>Categoría Tarifaria.</b>	<b>May-24</b>	<b>Jun-24</b>	<b>Jul-24</b>	<b>Total</b>
A1				
A2				
B	50 835	59 182	59 875	169 892
C	122 917	133 038	153 729	409 684
D	303 075	309 999	317 836	930 910
E1	328 772	328 769	333 581	991 122
E2	447 247	418 163	445 694	1 311 104
IP	625	793	728	2 146
GNV	364 740	345 843	371 107	1 081 690
Pesca	663 247	93 880	3 472	760 599
GE	951 230	951 252	951 251	2 853 733
<b>TOTAL</b>	<b>3 232 688</b>	<b>2 640 919</b>	<b>2 637 273</b>	<b>8 510 880</b>

### 7.3 Ingresos Percibidos por el Mecanismo de la Promoción

El cálculo de los Ingresos Percibidos para el Mecanismo de Promoción tal como lo señala la Fórmula N° 8 del Procedimiento de Liquidación está compuesto por dos partes: la primera asociada a la facturación que recibe Contugas en el Periodo de Evaluación; y la segunda asociada a las correcciones que puedan presentarse por Periodos de Evaluación Anteriores.

#### 7.3.1 Ingresos percibidos en el Periodo de Evaluación

Para efectos de evaluar el Ingreso Percibido por el Mecanismo de Promoción, previamente se analizan los ingresos asociados a la facturación por distribución que recibe el Concesionario durante el Periodo de Evaluación y luego se multiplica por las Alícuotas correspondiente a cada mes y vigentes en dicho periodo. Cabe señalar que, la Alícuota vigente en el Periodo de Evaluación corresponde a 3,53%.

En el Cuadro N° 14 se presenta el ingreso por la aplicación de la Alícuota del Mecanismo de durante el Periodo de Evaluación.

**Cuadro N° 14**  
**Determinación del Ingreso percibido en el Periodo de Evaluación (USD)**

<b>Categoría Tarifaria.</b>	<b>May-24</b>	<b>Jun-24</b>	<b>Jul-24</b>	<b>Total</b>
A1				
A2				
B	1 794	2 089	2 114	<b>5 997</b>
C	4 339	4 696	5 427	<b>14 462</b>
D	10 699	10 943	11 220	<b>32 861</b>
E1	11 606	11 606	11 775	<b>34 987</b>
E2	15 788	14 761	15 733	<b>46 281</b>
IP	22	28	26	<b>76</b>
GNV	12 875	12 208	13 100	<b>38 184</b>
Pesca	23 413	3 314	123	<b>26 849</b>
GE	33 578	33 579	33 579	<b>100 737</b>
<b>TOTAL</b>	<b>114 113</b>	<b>93 224</b>	<b>93 096</b>	<b>300 434</b>

### 7.3.2 Ingresos percibidos en el Periodo de Evaluación Anteriores

Para efectos de evaluar el ingreso por periodos anteriores correspondientes a la facturación actualizada, considerando que no hay correcciones, en ese sentido el monto de Corrección por Ingresos es cero.

### 7.3.3 Ingreso Total del Mecanismo de Promoción

El Cuadro N° 15 presenta los ingresos totales que el Mecanismo de Promoción ha percibido durante el Periodo de Evaluación que asciende a USD 300 434.

**Cuadro N° 15**

#### **Determinación de los Ingresos Percibidos por el Mecanismo de Promoción (USD)**

##### **Ingreso facturado por servicio de distribución**

Facturación	Ingresos (USD)	USD
	Del 01.05.24 al 31.07.24	
Facturación Periodo Evaluación	8 510 881	8 510 881
<b>Total de Facturación</b>	8 510 881	8 510 881

##### **Ingreso Percibido (IPEt)**

Ingreso Percibido	Ingresos (USD)	USD
	Del 01.05.24 al 31.07.24	
Alícuota (At)	3,53%	-
Ingresos Percibidos	300 434	300 434
<b>Ingreso Percibido por facturación</b>	300 434	300 434
Ingreso Percibido por facturación		300 434
Monto de Corrección por Ingresos del Mecanismo de Promoción de Periodos de Evaluación Anteriores ( $\Delta$ )		-
<b>Ingreso Percibido (IPEt)</b>		<b>300 434</b>

## 8 Determinación del Gasto e Ingreso Projectado

La determinación del Gasto e Ingreso Projectado se encuentra descrita en los artículos 10 y 11 del Procedimiento de Liquidación.

### 8.1 Determinación del Gasto Projectado del Mecanismo de Promoción

Para determinar la proyección mensual de beneficiarios se consideró la información de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción de los 12 últimos meses previos a la finalización del Periodo de Evaluación que pertenezcan al "Periodo Regulatorio 2022-2026", en razón de lo dispuesto en el numeral 10.4 del Procedimiento de Liquidación.

El promedio mensual de clientes reconocidos como beneficiarios del Mecanismo de Promoción resulta igual a 774. En el Cuadro N° 16 se muestra el detalle de la obtención de dicho resultado.

**Cuadro N° 16**  
**Beneficiarios Reconocidos por mes del Periodo Regulatorio 2022-2026**

Habilitaciones		Beneficiarios Reconocidos
trim1 (t1)	Ago-23	2 793
	Set-23	640
	Oct-23	388
Trim2 (t2)	Nov-23	577
	Dec-23	691
	Ene-24	543
Trim3 (t3)	Feb-24	378
	Mar-24	295
	Abr-24	855
Trim4 (t4)	May-24	1 248
	Jun-24	881
	Jul-24	-
<b>Promedio de Beneficiarios</b>		<b>774</b>

- (1) La cantidad promedio de beneficiarios reconocidos corresponde a la acumulación de meses del Periodo de anteriores y en proporción a los 9 meses.

En aplicación de la Fórmula N° 9 del Procedimiento de Liquidación se obtiene un monto de Gasto Proyectado asciende a USD 632 234 (774 clientes x 6 meses x USD 136,14<sup>8</sup>), cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 17**  
**Evaluación del Gasto Proyectado**

**Proyección de clientes reconocidos en la proyección**

Habilitaciones	Beneficiarios Proyectados
Beneficiarios Proyectados	774
Beneficiarios en Proyecto Multifamiliar	0
<b>Total de Clientes</b>	<b>774</b>

**Determinación del Gasto Proyectado (USD)**

Gasto Proyectado	Gasto Proyectado (USD)
<i>Descuento de Promoción (Acometida y Derecho de conexión)</i>	136,14
	0
Gasto por Clientes Residenciales (GPPB <sub>p</sub> )	632 234
Gastos Adicional por Proyecto Multifamiliar (GPPM <sub>p</sub> )	0,00
<b>Total de Gasto Proyectado (GPP<sub>p</sub>)</b>	<b>632 234</b>

## 8.2 Determinación del Ingreso Proyectado del Mecanismo de Promoción

La determinación del Ingreso Proyectado se basa en lo establecido en el artículo 11 del Procedimiento de Liquidación. Para ello, se requiere determinar la proyección mensual de la demanda de gas natural teniendo en cuenta la demanda obtenida del modelo tarifario, el mismo que fue publicado en conjunto con la Resolución N° 103-2022-OS/CD, la cual, resuelve los Recursos de Reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 047-2022-OS/CD.

Asimismo, en el Cuadro N° 18 se presenta la demanda mensualizada que se utilizará para el cálculo del Ingreso Proyectado con la fijación tarifaria del Periodo Regulatorio 2022-2026.

---

<sup>8</sup> Descuento de promoción promedio en el Periodo de Evaluación

**Cuadro N° 18**  
**Demanda Mensual Proyectada para el Periodo Regulatorio 2022-2026**  
**(Miles de m³)**

Año	Mes	CATEGORÍAS TARIFARIAS											Total
		A1	A2	B	C	D	E1	E2	IP	GNV	Pesca	GE	
2022	1	741	155	156	426	1 911	2 005	3 320	10	1 099	1 012	6 698	<b>17 532</b>
	2	726	150	151	412	1 848	1 939	3 211	10	1 063	979	6 478	<b>16 966</b>
	3	873	179	180	489	2 196	2 304	3 814	12	1 263	1 163	7 696	<b>20 169</b>
	4	910	185	186	504	2 265	2 377	3 935	12	1 303	1 200	7 939	<b>20 816</b>
	5	1 011	204	205	555	2 490	2 613	4 326	14	1 432	1 319	8 728	<b>22 895</b>
	6	1 043	209	210	568	2 550	2 676	4 430	15	1 466	1 351	8 938	<b>23 454</b>
	7	1 148	228	230	620	2 784	2 922	4 837	16	1 601	1 475	9 760	<b>25 622</b>
	8	1 218	241	242	653	2 934	3 079	5 097	17	1 687	1 554	10 284	<b>27 007</b>
	9	1 244	245	247	664	2 979	3 126	5 176	18	1 714	1 578	10 444	<b>27 434</b>
	10	1 355	266	267	719	3 228	3 388	5 609	20	1 857	1 710	11 316	<b>29 734</b>
	11	1 376	269	271	727	3 264	3 425	5 671	20	1 877	1 729	11 442	<b>30 072</b>
	12	1 492	290	292	785	3 522	3 697	6 120	22	2 026	1 866	12 348	<b>32 460</b>
2023	13	967	184	227	592	2 302	2 337	4 028	13	1 520	1 192	7 808	<b>21 168</b>
	14	911	172	213	554	2 155	2 189	3 772	12	1 423	1 116	7 312	<b>19 830</b>
	15	1 056	199	246	637	2 480	2 519	4 341	14	1 637	1 284	8 413	<b>22 826</b>
	16	1 066	199	247	639	2 488	2 527	4 354	14	1 643	1 288	8 440	<b>22 905</b>
	17	1 149	214	265	685	2 665	2 706	4 664	15	1 759	1 380	9 039	<b>24 539</b>
	18	1 156	214	266	685	2 666	2 708	4 667	15	1 760	1 381	9 045	<b>24 563</b>
	19	1 241	229	284	732	2 849	2 893	4 987	17	1 881	1 475	9 665	<b>26 253</b>
	20	1 288	237	294	756	2 943	2 989	5 151	17	1 943	1 524	9 983	<b>27 124</b>
	21	1 290	236	294	755	2 936	2 981	5 138	17	1 938	1 520	9 959	<b>27 065</b>
	22	1 380	252	314	804	3 127	3 176	5 474	19	2 065	1 619	10 609	<b>28 838</b>
	23	1 380	251	313	800	3 114	3 163	5 451	19	2 056	1 612	10 564	<b>28 723</b>
	24	1 473	267	333	851	3 312	3 363	5 796	20	2 186	1 715	11 235	<b>30 551</b>
2024	25	1 112	197	289	717	2 492	2 475	4 436	14	1 866	1 274	8 268	<b>23 141</b>
	26	1 073	189	278	688	2 392	2 375	4 257	13	1 791	1 223	7 933	<b>22 211</b>
	27	1 184	208	306	755	2 625	2 607	4 672	15	1 965	1 342	8 707	<b>24 385</b>
	28	1 180	207	304	750	2 604	2 586	4 635	15	1 950	1 332	8 639	<b>24 200</b>
	29	1 256	219	322	794	2 760	2 740	4 912	16	2 066	1 411	9 154	<b>25 650</b>
	30	1 250	217	320	787	2 735	2 716	4 867	16	2 047	1 398	9 071	<b>25 424</b>
	31	1 329	230	339	833	2 894	2 874	5 151	16	2 167	1 480	9 600	<b>26 914</b>
	32	1 366	236	348	853	2 963	2 942	5 273	17	2 218	1 515	9 827	<b>27 557</b>
	33	1 356	233	345	844	2 931	2 911	5 217	17	2 195	1 499	9 723	<b>27 270</b>
	34	1 438	247	365	891	3 097	3 076	5 513	18	2 319	1 584	10 274	<b>28 822</b>
	35	1 426	244	361	881	3 062	3 040	5 449	18	2 292	1 565	10 155	<b>28 494</b>
	36	1 511	258	382	930	3 232	3 209	5 753	19	2 420	1 653	10 721	<b>30 086</b>
2025	37	1 263	206	349	837	2 638	2 563	4 759	14	2 198	1 333	8 561	<b>24 722</b>
	38	1 168	190	322	770	2 428	2 358	4 379	13	2 023	1 227	7 878	<b>22 755</b>
	39	1 326	215	365	870	2 743	2 664	4 947	15	2 285	1 386	8 900	<b>25 715</b>
	40	1 314	212	360	858	2 705	2 628	4 881	15	2 254	1 367	8 779	<b>25 374</b>
	41	1 391	224	380	904	2 850	2 769	5 142	16	2 375	1 440	9 250	<b>26 741</b>
	42	1 377	221	376	891	2 810	2 730	5 069	16	2 341	1 420	9 118	<b>26 367</b>
	43	1 456	232	396	938	2 958	2 874	5 337	16	2 465	1 495	9 600	<b>27 768</b>
	44	1 488	237	404	956	3 013	2 927	5 436	17	2 511	1 522	9 778	<b>28 290</b>
	45	1 471	233	398	941	2 967	2 883	5 353	17	2 472	1 499	9 630	<b>27 866</b>
	46	1 553	246	420	990	3 121	3 032	5 631	18	2 601	1 577	10 129	<b>29 316</b>
	47	1 534	242	414	974	3 072	2 984	5 542	17	2 559	1 552	9 969	<b>28 859</b>
	48	1 618	254	435	1 024	3 229	3 137	5 825	18	2 691	1 631	10 479	<b>30 343</b>

Nota: El periodo regulatorio inicia el 01/05/2022 y concluye el 30/04/2026

A efectos de evaluar el Ingreso Proyectado se utilizará la demanda señalada en el considerando seis meses a partir del mes (3n+1) proyectado<sup>9</sup> que corresponde a los meses de agosto de 2024 a enero de 2025. En el Cuadro N° 19 se presenta dicha demanda.

**Cuadro N° 19**  
**Demanda del modelo tarifario a utilizar en la evaluación del ingreso proyectado**  
**(Miles de m<sup>3</sup>)**

Categoría	Trim1 (Ago-Oct)			Trim2 (Nov-Ene)		
	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
A1	1 180	1 256	1 250	1 329	1 366	1 356
A2	207	219	217	230	236	233
B	304	322	320	339	348	345
C	750	794	787	833	853	844
D	2 604	2 760	2 735	2 894	2 963	2 931
E1	2 586	2 740	2 716	2 874	2 942	2 911
E2	4 635	4 912	4 867	5 151	5 273	5 217
IP	15	16	16	16	17	17
GNV	1 950	2 066	2 047	2 167	2 218	2 195
Pesca	1 332	1 411	1 398	1 480	1 515	1 499
GE	8 639	9 154	9 071	9 600	9 827	9 721
<b>Total</b>	<b>24 202</b>	<b>25 650</b>	<b>25 424</b>	<b>26 913</b>	<b>27 558</b>	<b>27 269</b>

Para el caso de la tarifa media de distribución de cada categoría tarifaria necesaria para la evaluación del ingreso proyectado, se ha procedido a actualizar las tarifas aprobadas mediante la Resolución N° 047-2022-OS/CD en base a los índices PPI, IAC, IPE e IPM, descritos en su artículo 15 y a los factores de reajuste tarifario. El periodo para la actualización de la tarifa media corresponde al mes de julio de 2024 conforme a lo señalado en el numeral 11.2 del Procedimiento de Liquidación. En el Cuadro N° 20 se presenta la actualización de la tarifa media en cada categoría tarifaria.

**Cuadro N° 20**  
**Actualización de la Tarifa Media de cada Categoría Tarifaria**

Parámetros	a	b	c	d
<b>MD y MC</b>	0,6744	0	0,0287	0,2969

Periodo	Índices de Actualización			
	PPI	IAC	IPM	IPM
	WPSFD4131	WPU101706	WPU07110224	INEI
<b>Base</b>	221,6	438,5	197,3	123,4
<b>Jul-24</b>	248.3	383.8	182.0	131.8
<b>FAT<sup>(*)</sup></b>	1,0501			

$$FA = a \times \frac{PPI_a}{PPI_0} + b \times \frac{IAC_a}{IAC_0} + c \times \frac{IPE_a}{IPE_0} + d \times \frac{IPM_a}{IPM_0}$$

<sup>9</sup> Determinación del mes inicial para la proyección: Considerando el Periodo de Evaluación "n" analizado y aplicándolo en la Fórmula (3n+1) se obtiene la posición referencial en el Cuadro N° 19, cuya posición indica el mes inicial de los datos de la demanda a ser considerados para determinar el Ingreso Proyectado. Para el presente caso n=9

Categoría Tarifaria	TD Base	Categoría Tarifaria	TD Actual.
A1	325,1	A1	357.4
A2	287,8	A2	316.5
B	220,7	B	254.9
C	140,5	C	162.2
D	123,8	D	142.9
E1	100,2	E1	115.7
E2	86,6	E2	100.0
IP	140,5	IP	162.2
GNV	139,5	GNV	161.1
Pesca	137,5	Pesca	158.8
GE	87,0	GE	100.5

(\*) Factor de Ajuste Total según Procedimiento de Reajuste

Una vez calculada la demanda y actualizada la tarifa aplicable se obtiene la facturación proyectada por el servicio de distribución para el periodo agosto de 2024 a enero de 2025. Los resultados se presentan en el Cuadro N° 21.

**Cuadro N° 21**  
**Proyección de la Facturación por Servicio de Distribución (USD)**

Categoría	Trim1 (Ago-Oct)			Trim2 (Nov-Ene)			Total Ingresos
	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	
A1 <sup>(1)</sup>	0	0	0	0	0	0	0
A2 <sup>(1)</sup>	0	0	0	0	0	0	0
B	77 400	82 165	81 562	86 466	88 652	87 840	504 085
C	121 555	128 801	127 637	135 086	138 280	136 811	788 170
D	372 219	394 408	390 846	413 655	423 436	418 938	2 413 502
E1	299 297	317 139	314 275	332 615	340 481	336 863	1 940 670
E2	463 377	491 000	486 565	514 961	527 138	521 537	3 004 578
IP	2 371	2 526	2 516	2 676	2 752	2 735	15 576
GNV	314 083	332 806	329 800	349 047	357 301	353 505	2 036 542
Pesca	211 432	224 035	222 012	234 968	240 524	237 969	1 370 940
GE	867 897	919 633	911 327	964 511	987 318	976 833	5 627 519
<b>Total</b>	<b>2 729 631</b>	<b>2 892 513</b>	<b>2 866 540</b>	<b>3 033 985</b>	<b>3 105 882</b>	<b>3 073 031</b>	<b>17 701 582</b>

(1): De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 047-2022-OS/CD, se excluye a las categorías A1 y A2

Finalmente, aplicando la Alícuota vigente (8,14%) a la facturación proyectada se obtiene que el Ingreso Proyectado asciende a USD 1 440 908. En el Cuadro N° 22 se muestra el detalle del ingreso proyectado para el Mecanismo de la Promoción por categoría tarifaria para el periodo evaluado.

**Cuadro N° 22**  
**Ingreso Proyectado para el Mecanismo de la Promoción (USD)**

Categoría	Trim1 (Ago-Oct)			Trim2 (Nov-Ene)			Total Ingresos
	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	
A1 <sup>(1)</sup>	0	0	0	0	0	0	0
A2 <sup>(1)</sup>	0	0	0	0	0	0	0
B	6 300	6 688	6 639	7 038	7 216	7 150	41 031
C	9 895	10 484	10 390	10 996	11 256	11 136	64 157
D	30 299	32 105	31 815	33 672	34 468	34 102	196 461
E1	24 363	25 815	25 582	27 075	27 715	27 421	157 971
E2	37 719	39 967	39 606	41 918	42 909	42 453	244 572

Categoría	Trim1 (Ago-Oct)			Trim2 (Nov-Ene)			Total Ingresos
	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	
IP	193	206	205	218	224	223	1 269
GNV	25 566	27 090	26 846	28 412	29 084	28 775	165 773
Pesca	17 211	18 236	18 072	19 126	19 579	19 371	111 595
GE	70 647	74 858	74 182	78 511	80 368	79 513	458 079
<b>Total</b>	<b>222 193</b>	<b>235 449</b>	<b>233 337</b>	<b>246 966</b>	<b>252 819</b>	<b>250 144</b>	<b>1 440 908</b>

(1): De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 047-2022-OS/CD, se excluye a las categorías A1 y A2

## **9 Saldo del Balance de la Promoción**

### **9.1 Saldo de la Cuenta de Promoción Anterior**

El Saldo de la Cuenta de Promoción Anterior se evalúa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Procedimiento de Liquidación y está asociado al fondo existente en la cuenta de promoción cuyo resultado es la acumulación de los Saldos del Balance Ejecutado descrito en el artículo 12 del mismo procedimiento.

Se debe señalar que, a la fecha de la última revisión del Saldo del Balance de la Promoción publicada con Resolución N° 170-2024-OS/CD que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 155-2024-OS/CD, el Saldo de la Cuenta de Promoción correspondió a un déficit de USD -463 597.

### **9.2 Determinación del Saldo del Balance de la Promoción**

La determinación del Saldo del Balance de la Promoción se evalúa según lo dispuesto en el artículo 15 del Procedimiento de Liquidación. Dicho resultado se emplea en la Fórmula N° 1 del Procedimiento de Reajuste permitiendo evaluar el Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción (FA1) y con ello el reajuste tarifario que corresponda.

A efectos de calcular el Saldo del Balance de la Promoción se debe considerar previamente lo siguiente:

- I. Saldo del Balance Ejecutado: Este resulta de restar los Ingresos Percibidos menos el Gasto Ejecutado ambos calculados en los numerales 7 y 6 del presente informe respectivamente.
- II. Saldo de la Cuenta de Promoción del Periodo de Evaluación Anterior: Presenta un saldo negativo de USD -463 597.
- III. Saldo del Balance Proyectado: Resulta de restar el Ingreso Proyectado menos el Gasto Proyectado ambos calculados en el numeral 8 del presente informe.
- IV. Fondo de Reserva: Equivalente a la cuarta parte del valor promedio anual requerido en el Plan de Promoción.

En el Cuadro N° 23 se presenta el detalle del cálculo del Saldo del Balance de la Promoción para el Periodo de Evaluación cuyo resultado asciende a USD 9 563.

### Cuadro N° 23 Cálculo del Saldo del Balance de la Promoción (\*)

#### Saldo del Balance Ejecutado

Balance	
IPF <sub>t</sub>	300 434
GPE <sub>t</sub>	453 483
<b>SBE<sub>t</sub></b>	<b>-153 049</b>

$$SBE_t = IPE_t - GPE_t$$

(Fórmula N° 12)

#### Saldo de la Cuenta de Promoción

Balance	
Saldo del Trimestre (t-2)	-463 597
Balance Ejecutado (t-1)	0
<b>SCP<sub>t</sub></b>	<b>-463 597</b>

$$SCP_t = \sum_{r=1}^t SBE_r$$

(Fórmula N° 13)

#### Saldo del Balance Proyectado

Balance	
IPR <sub>p</sub>	1 440 908
GPP <sub>p</sub>	632 234
<b>SBP<sub>p</sub></b>	<b>808 674</b>

$$SBP_p = IPR_p - GPP_p$$

(Fórmula N° 14)

#### Determinación del Saldo de la Cuenta de Promoción descontado del Fondo de Reserva (FR)

Balance	
SCP <sub>t</sub>	-463 597
FR	182 465
<b>Fondo<sub>t</sub></b>	<b>-646 062</b>

$$Fondo_t = SCP_t - FR$$

(Fórmula N° 15)

#### Saldo del Balance de la Promoción

Balance	
Fondo <sub>t</sub>	-646 062
Saldo Ejecutado (SBE <sub>t</sub> )	-153 049
Saldo Proyectado (SBP <sub>p</sub> )	808 674
<b>Saldo de Balance de la Promoción</b>	<b>9 563</b>

$$Saldo\_de\_Balance = SBE_t + SBP_p + Fondo_t$$

(Fórmula N° 16)

(\*) Las fórmulas señaladas en este punto se encuentran escritas en el Procedimiento de Liquidación de la Promoción (Resolución Osinergmin N° 005-2019-OS/CD).

## 9.3 Saldo de la Cuenta de Promoción

El Saldo de la Cuenta de Promoción se evalúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Procedimiento de Liquidación y corresponde a la suma acumulada del Saldo del Balance Ejecutado del presente Periodo Regulatorio. obtenido en el numeral Cuadro N° 24 anterior. Para efectos, prácticos, corresponden a la suma del Saldo de la Cuenta de Promoción del Periodo de Evaluación Anterior más el Saldo del Balance Ejecutado del Periodo de Evaluación.

En ese sentido, el Saldo de la Cuenta de Promoción al cierre del presente Periodo de Evaluación corresponde al valor de USD -616 646 siendo que el valor negativo indica que los ingresos percibidos por el Mecanismo de Promoción no han cubierto los gastos efectuados por el Concesionario por el concepto de la promoción. En el Cuadro N° 24 se detallan los resultados obtenidos.

**Cuadro N° 24**  
**Saldo de la Cuenta de Promoción**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo (USD)</b>
Saldo de la Cuenta de Promoción al 30 de abril de 2024	-463 597
Saldo Ejecutado (Ingreso Percibido menos Gasto Ejecutado)	-153 049
<b>Saldo de la Cuenta de Promoción para el siguiente Periodo de Evaluación</b>	<b>-616 646</b>

## 10 Reajuste tarifario asociado a la promoción

La metodología aplicable para el reajuste tarifario asociado a la promoción se encuentra establecida en el artículo 6 del Procedimiento de Reajuste. Este se determina mediante el Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción (FA1) el cual utiliza los resultados de la Evaluación del Saldo de Balance de la Promoción y el Ingreso Proyectado.

El reajuste tarifario asociado al cambio del costo medio (servicio de distribución) se realiza mediante la aplicación del artículo 7 del Procedimiento de Reajuste; sin embargo este reajuste no es materia de evaluación del presente informe dado que tal reajuste es realizado al finalizar el segundo año de ejecución del Plan Quinquenal de Inversiones o por incremento de 20% de las inversiones previstas acumuladas del Plan Quinquenal de Inversiones en redes destinadas para conectar a consumidores residenciales. Para ello se utiliza el Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2), por lo que dicho factor para efectos de la presente evaluación es igual a 1,0000.

En ese sentido tal como se señala en el Procedimiento de Reajuste se debe evaluar primero el Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1) para ello se emplea el resultado del Saldo del Balance de la Promoción y el Ingreso Proyectado (numerales 9.2 y 8.2 respectivamente). En ese sentido aplicando la Fórmula N° 1 y las disposiciones del literal b) del artículo 6 del Procedimiento de Reajuste se obtiene que el **FA1** es igual a **1,0000**.

Asimismo, obtenidos el FA1 y FA2 se procede a evaluar el Factor de Ajuste Total (FAT) cuya función es reajustar la Tarifa de Distribución de cada categoría tarifaria. Para evaluar dicho factor se emplea la Fórmula N° 17 del Procedimiento de Reajuste obteniéndose que la Proporción de la Tarifa Media Base que cubre el Gasto Total de Promoción (%PGP) es igual a la Alícuota que resulta de aplicar la Fórmula N° 1 del Procedimiento de Liquidación (Alícuota Vigente). En ese sentido el **FAT** resulta igual a **1,0000**.

Adicionalmente, considerando que no ha correspondido aplicar el reajuste de equilibrio tarifario en el Periodo de Evaluación, el FA2 es igual a 1,0000. Se ha evaluado los ingresos que percibe el Concesionario producto del componente de distribución<sup>10</sup> a efectos de verificar que estos no hayan sido afectados por el reajuste efectuado por el componente

---

<sup>10</sup> USD 102 072 598 en valor presente, por la aplicación de las tarifas sin reajuste.

de promoción<sup>11</sup>. En ese sentido, teniendo en cuenta la demanda proyectada (Cuadro N° 25) y las Tarifas de Distribución sin reajustar (Cuadro N° 26) se presenta la comparación entre los ingresos del Concesionario por el componente de distribución antes de la aplicación del reajuste tarifario (Cuadro N° 27) y los ingresos por la distribución (Cuadro N° 29) luego de aplicar las Tarifas de Distribución reajustadas respectivamente (Cuadro N° 28). En ambos casos se ha descontado el ingreso que percibe el Mecanismo de Promoción (ingresos generados por la aplicación de la Alícuota) quedando solo los ingresos por el Componente de Distribución.

**Cuadro N° 25**  
**Demanda Proyectada Actualizada en la Fijación Tarifaria (Miles m<sup>3</sup>)**

Categoría	Años				Valor Presente de la Demanda
	2022	2023	2024	2025	
A1					
A2					
B	2 491	2 779	2 981	3 107	11 358
C	6 728	7 164	7 325	7 367	28 584
IP	176	162	145	129	612
D	30 209	27 872	25 451	23 227	106 759
GNV	17 375	18 402	19 055	19 353	74 185
E1	31 702	28 305	25 272	22 565	107 844
E2	52 485	48 783	45 299	41 901	188 468
Pesca	16 002	14 431	13 013	11 735	55 181
GE	105 897	94 551	84 421	75 377	360 246
<b>TOTAL</b>	<b>263 065</b>	<b>242 449</b>	<b>222 962</b>	<b>204 761</b>	<b>933 237</b>

**Cuadro N° 26**  
**Tarifas Vigente Sin Reajuste (USD/Miles m<sup>3</sup>)**

Categoría	Tarifa sin reajuste		
	TD (USD/miles m <sup>3</sup> )	TD <sub>D</sub> (USD/miles m <sup>3</sup> )	TD <sub>MP</sub> (USD/miles m <sup>3</sup> )
A1			
A2			
B	254.86	234.12	20.74
C	162.18	148.98	13.20
IP	162.18	148.98	13.20
D	142.92	131.29	11.63
GNV	161.08	147.97	13.11
E1	115.73	106.32	9.42
E2	99.97	91.83	8.13
Pesca	158.77	145.86	12.92
GE	100.47	92.29	8.17
<b>%PGP</b>			<b>8,14%</b>

<sup>11</sup> Numeral 7.5 del Procedimiento de Reajuste: "(...) En el cálculo del % PGP y % PTD, se podrán aplicar factores que permitan garantizar los ingresos respecto a la aplicación de proporciones por categoría tarifaria."

**Cuadro N° 27**  
**Ingresos por la Componente de la Distribución en la TD Sin Reajuste (USD)**

Categoría	Años				Valor Presente
	2022	2023	2024	2025	
A1					
A2					
B	583 256	650 701	697 932	727 382	2 659 271
C	1 002 378	1 067 271	1 091 233	1 097 583	4 258 465
IP	26180	24146	21565	19259	91 150
D	3 966 293	3 659 432	3 341 528	3 049 616	14 016 869
GNV	2 571 060	2 722 920	2 819 623	2 863 714	10 977 317
E1	3 370 429	3 009 311	2 686 885	2 399 004	11 465 629
E2	4 819 844	4 479 873	4 159 882	3 847 891	17 307 490
Pesca	2 334 046	2 104 809	1 898 087	1 711 668	8 048 610
GE	9 773 500	8 726 339	7 791 374	6 956 584	33 247 797
<b>TOTAL</b>	<b>28 446 986</b>	<b>26 444 802</b>	<b>24 508 109</b>	<b>22 672 701</b>	<b>102 072 598</b>

**Cuadro N° 28**  
**Tarifas con Reajuste (USD/Miles m<sup>3</sup>)**

Categoría	Tarifa con reajuste		
	TD (USD/miles m <sup>3</sup> )	TD <sub>D</sub> (USD/miles m <sup>3</sup> )	TD <sub>MP</sub> (USD/miles m <sup>3</sup> )
A1			
A2			
B	254.86	234.12	20.74
C	162.18	148.98	13.20
IP	162.18	148.98	13.20
D	142.92	131.29	11.63
GNV	161.08	147.97	13.11
E1	115.73	106.32	9.42
E2	99.97	91.83	8.13
Pesca	158.77	145.86	12.92
GE	100.47	92.29	8.17
<b>Alícuota</b>			<b>8,14%</b>

**Cuadro N° 29**  
**Ingresos por la Componente de la Distribución en la TD con Reajuste (USD)**

Categoría	Años				Valor Presente
	2022	2023	2024	2025	
A1					
A2					
B	583 256	650 701	697 932	727 382	2 659 271
C	1 002 378	1 067 271	1 091 233	1 097 583	4 258 465
IP	26180	24146	21565	19259	91 150
D	3 966 293	3 659 432	3 341 528	3 049 616	14 016 869
GNV	2 571 060	2 722 920	2 819 623	2 863 714	10 977 317
E1	3 370 429	3 009 311	2 686 885	2 399 004	11 465 629
E2	4 819 844	4 479 873	4 159 882	3 847 891	17 307 490
Pesca	2 334 046	2 104 809	1 898 087	1 711 668	8 048 610
GE	9 773 500	8 726 339	7 791 374	6 956 584	33 247 797
<b>TOTAL</b>	<b>28 446 986</b>	<b>26 444 802</b>	<b>24 508 109</b>	<b>22 672 701</b>	<b>102 072 598</b>

Como se puede verificar, el Cuadro N° 27 y el Cuadro N° 29 los ingresos del Concesionario por efecto del componente de distribución de la TD han resultado ser iguales luego de la aplicación de las tarifas reajustadas. Por ello, el reajuste del Mecanismo de Promoción ha sido aplicado correctamente.

Asimismo, una vez realizada la verificación de los ingresos calculada en los párrafos previos se mantiene el factor FA1 calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Procedimiento de Reajuste (Cuadro N° 30):

**Cuadro N° 30**  
**Determinación del FA1**

Ítem	Valor
Saldo de Balance de la Promoción	9 563
Ingresos Proyectados (IPR <sub>p</sub> )	1 440 908
<b>Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción FA1<sup>(*)</sup></b>	<b>1,0000</b>

(\*) Según el artículo 6.3.4 del Procedimiento de reajuste de la Tarifa, el FA1 se determina en función del resultado del Saldo de Balance de la promoción y los Ingresos proyectados del Mecanismo de promoción (IPR). En este caso resulta igual a 1,000.

Finalmente, con los resultados obtenidos para los factores FA1 (1,0000) y FA2 (1,0000) y en aplicación del numeral 7.5 del mismo procedimiento de reajuste se determina el Factor de Ajuste Total (FAT) factor que permite ajustar la tarifa de distribución de cada categoría. En ese sentido los factores que se utilizarán para el reajuste tarifario son los siguientes:

- FA1: 1,0000
- FA2: 1,0000
- FAT: 1,0000

## 11 Determinación de la nueva Alícuota

Como consecuencia de la aplicación del factor de reajuste FAT a la Tarifa de Distribución, se obtienen variaciones en las proporciones de la tarifa media que cubren los costos del sistema de distribución y el gasto total de promoción. Por ello, se requiere determinar la nueva Alícuota que sería aplicable a partir de la entrada en vigencia de los factores de ajuste calculados en el presente documento en ese sentido, la nueva Alícuota se determina de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Procedimiento de Liquidación.

Para dicho fin, se tienen en cuenta los diversos reajustes que han tenido lugar desde la vigencia del presente Periodo Regulatorio hasta la fecha y el resultado del FAT que se presenta en el numeral 10 del presente informe En base a dichos datos, se calcula el factor de corrección a partir del cual, determina la nueva Alícuota aplicable (Cuadro N° 31):

**Cuadro N° 31**  
**Factor que determina la Alícuota**

Ítem	FAI	FAT	Factor corrector
<b>1er Reajuste</b>	2,4204	1,0501	2,3049
<b>2do Reajuste</b>	1,0000	1,0000	1,0000
$\prod_{n=1}^t \left( \frac{FAI_n}{FAT_n} \right)$	2,3049		

La aplicación de la Fórmula N° 1 del Procedimiento de Liquidación, la Alícuota aplicable, resulta en 8,14% (3,53% x 2,3046).

Finalmente, en aplicación de la Formula N° 01 del procedimiento de Liquidación la Alícuota aplicable desde el 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025 resulta un 8,14%

## 12 Análisis de la Competitividad

La competitividad está ligada al ahorro generado por el cambio a un combustible más económico -como el gas natural- que le permita minimizar los costos. De acuerdo a ello, a continuación, se describe los principales combustibles sustitutos del gas natural para cada categoría tarifaria.

- Categoría B e IP: El GLP a Granel y el gas natural son sustitutos para los consumidores de estas categorías. El GLP es abastecido mediante camiones y es el combustible más económico a ser sustituido en estas categorías dado que es el típicamente utilizado en el sector comercial por clientes como grandes restaurantes hoteles panaderías instituciones públicas etc.
- Categoría C, D, y E1 y E2: El Petróleo Residual y el gas natural son sustitutos para estas categorías. El Petróleo Residual es el combustible más económico a ser sustituido al ser un combustible típicamente utilizado en el sector industrial por clientes como empresas pesqueras textiles, entre otras.
- Categoría GNV: El GLP a Granel y el gas natural son sustitutos para esta categoría. El GLP a Granel es el combustible más económico a ser sustituido por el gas natural, especialmente considerando que la mayoría de los vehículos se destinan al servicio de taxis.
- Categoría GE: En la categoría GE, el Petróleo Residual y el Carbón son sustitutos del gas natural. El precio del sustituto está influenciado por la generación basada en carbón que opera en la base, pero en menor proporción respecto a las otras alternativas de generación.
- Categoría Pesca: En la categoría Pesca, el GLP sustituto es el combustible más económico para ser sustituido al ser un recurso usualmente utilizado en el sector industrial por clientes como empresas pesqueras.

Finalmente, los resultados de competitividad de los precios finales de gas natural frente a los precios de los combustibles sustitutos por categorías tarifarias se muestran en el Cuadro N° 32 y el Gráfico N° 2, en donde se verifica que el ahorro en todas las categorías tarifarias supera el 31% respecto de su sustituto. Cabe señalar que las categorías A1 y A2 no están afectadas a la aplicación del FAT debidas por variaciones del FAI por lo que no es necesario evaluar la competitividad por el efecto de reajuste tarifario.

**Cuadro N° 32**  
**Competitividad del gas natural respecto a combustible sustituto**

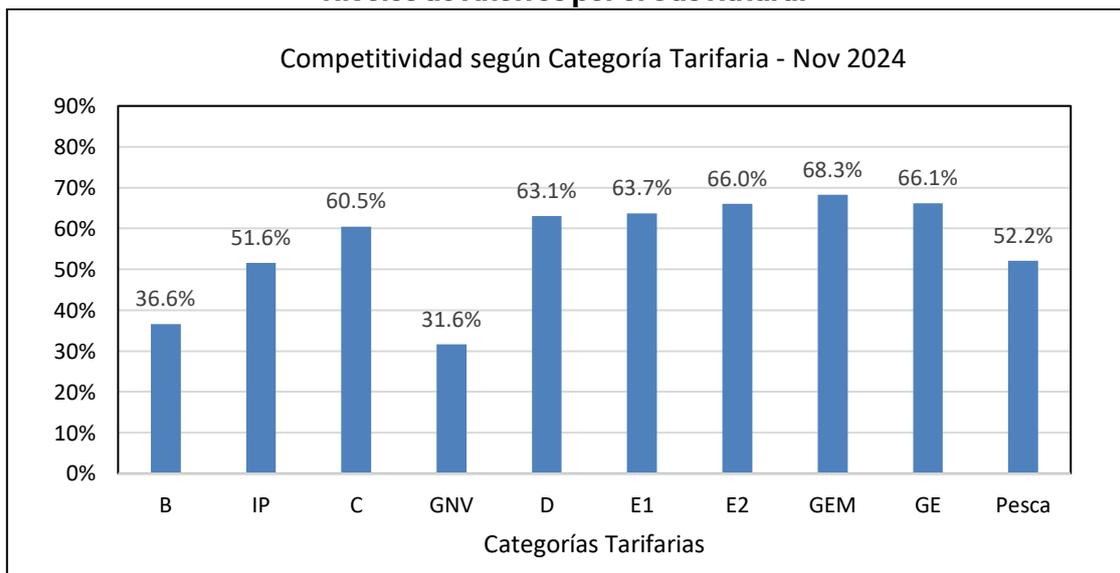
Categoría Tarifaria	Sustituto		Precio Final del gas natural <sup>(2)</sup>	Ahorro respecto al sustituto	
	Combustible	USD/MMBTU	USD/MMBTU	USD/MMBTU	%
B	GLP granel	16,26	10,30	5,96	36,6%
IP	GLP granel	16,26	7,87	8,39	51,6%
C	Residual, D2	19,91	7,87	12,04	60,5%
GNV	GLP veh (*)	11,46	7,84	3,62	31,6%
D	Residual, D2	19,91	7,36	12,56	63,1%
E1	Residual	18,29	6,63	11,66	63,7%
E2	Residual	18,29	6,21	12,07	66,0%
GEM	Residual	18,29	5,80	12,49	68,3%
GE	Residual	18,29	6,20	12,09	66,1%
Pesca	GLP	16,26	7,78	8,48	52,2%

(1): Valor no incluye el margen del grifo (4,8 USD/MMBTU)

(2): El precio final del gas natural incluye el reajuste por la variación de índices económicos definidos en la Resolución N°047-2022-OS/CD.

(3): Corresponde a los Generadores Eléctricos Menores definidos en el Contrato sobre el Precio de Gas Natural para las Regiones.

**Gráfico N° 2**  
**Niveles de Ahorros por el Gas Natural**



GEM: Corresponde a los Generadores Eléctricos Menores definidos en el Contrato sobre el Precio de Gas Natural para las Regiones.

## 13 Conclusiones

1. El Saldo de la Cuenta de la Promoción al 31 de julio de 2024 resulta en USD -616 646 lo que indica que los ingresos percibidos por el Mecanismo de Promoción no han cubierto los gastos efectuados por el Concesionario por el concepto de la promoción.
2. Considerando los ingresos y gastos futuros del Mecanismo de la Promoción se ha estimado que el Saldo del Balance de la Promoción es positivo (USD 9 563) y el Saldo de la Cuenta de la Promoción es menor a los Gasto de Promoción asignado en el tercer año (USD 729 860) por tanto el Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción (FA1) es igual a 1,0000
3. Dado que el Factor de Ajuste Tarifario Asociado a la Promoción (FA1) es igual a 1,0000, el resultado del FAT resulta también igual a 1,0000, los cuales tendrán vigencia del 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025 y serán aplicados a la Tarifa de Distribución vigente de las categorías tarifarias de la Concesión de Ica, con excepción de las categorías A1 y A2.
4. La aplicación del FAT igual 1,0000 a la Tarifa de Distribución de gas natural vigente de la Concesión de Ica no origina variaciones en las tarifas de distribución de las categorías tarifarias donde aplica el Mecanismo de Promoción.
5. La Alícuota resulta igual a la vigente en un valor de 8,14% y estará vigente en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025, siendo aplicable a las categorías tarifarias de la Concesión de Ica, con excepción de las categorías A1 y A2.